



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 03- 014- **2017-00402**- 00

Señor juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con solicitud de renuncia de poder del Dr. Alvaro Angulo Palacio, como apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.
Julio 13 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Julio Trece (13) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el informe secretarial, observa el despacho que el abogado Alvaro Angulo Palacio, solicita la renuncia al poder otorgado por la Universidad Autónoma del Caribe, sin embargo, una vez revisado el plenario no se encuentra al Dr. Alvaro Angulo Palacio, como apoderado judicial de la Universidad Autónoma del Caribe, razón por la cual no se accede a la solicitud de renuncia de poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- No acceder a la solicitud de renuncia de poder que hiciere el abogado ALVARO ANGULO PALACIO, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **14 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **086**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

04